



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – CELULAR: 3007115608
MORROA – SUCRE.

Email: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 22 de junio de 2023

Expediente No. 2023-00058-00

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JULIO CESAR LORA ALMANZA

Vista la constancia secretarial que precede y revisada la providencia que libra mandamiento ejecutivo de pago en el radicado 2023-00058-00, publicada en Estado N° 19 del día 19/04/2023, de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre
Estado No. 19 De Miércoles, 19 De Abril De 2023



FLUJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70473408900120220003200	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	José Julian Rincón	Mariela Portilla Lizarazo	18/04/2023	Auto Ordena
70473408900120230005800	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Luis Lora	18/04/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
70473408900120220001200	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Manuel Antonio Perez Assia	Ana Milena Cuestas	18/04/2023	Auto Decide Apelacion O Recursos
70473408900120230006700	Tutela	Luz Estella Corrales Ramos	Alfredo Samur Chamorro, Institucion Educativa Cristobal Colon	18/04/2023	Auto Admite

Número de Registros: 4

En la fecha miércoles, 19 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XO.

JOSE DE JESUS GONZALEZ SAMPAYO

Secretaría

Código de Verificación

11ad7372-b001-4d29-b808-279b6db42531



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Resulta pertinente enmendar el error en que se incurrió al cargar a TYBA WEB – JUSTICIA SIGLO XXI una providencia en la que el verdadero nombre del demandado es JULIO CESAR LORA ALMANZA y no LUIS LORA, como erradamente se consignó por error involuntario.

Por tanto, el Despacho, ordena CORREGIR el error mecanográfico cometido involuntariamente en el Estado N° 19 del día 19/04/2023, y tener como parte procesal demandada al señor JULIO CESAR LORA ALMANZA, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso en su artículo 286.

Notifíquese a las partes lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1348864934e5f6915dca000c3eae7d262c4fdb0ef64c8a155b78b381d07948ed

Documento firmado electrónicamente en 22-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>